Hospital de Curepto

Unidad De Personal

VISTOS:

La necesidad de proveer 01 cargo de Auxiliar de Servicio, estamento Auxiliar, Grado 24° EUS, jornada de 44 horas semanales, sistema de turnos, para desempeñarse en el Hospital de Curepto, bajo calidad jurídica Contrata transitoria por cobertura de vacante de planta; la Resolución Exenta N.º 1854, de fecha 24 de abril de 2025, del Servicio de Salud Maule, que aprueba el Procedimiento de Movilidad Interna para Cargos Vacantes del Servicio de Salud Maule; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N.º 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N.º 11, de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la Planta de Personal del Servicio de Salud Maule; el D.F.L. N.º 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N.º 2.763, de 1979; el Decreto Supremo N.º 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 3256, de 2021, del Servicio de Salud Maule, vigente, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Hospital de Curepto requiere mantener una dotación suficiente e idónea de personal Auxiliar de Servicio, con el objeto de asegurar la continuidad y adecuado funcionamiento de las labores de aseo, limpieza, desinfección, manejo de residuos y demás funciones operativas necesarias para la atención de usuarios y el funcionamiento del establecimiento.

2. Que, existe la necesidad de efectuar la cobertura transitoria de una vacante correspondiente al estamento Auxiliar, Grado 24° EUS, mientras se regulariza su provisión definitiva conforme a la normativa vigente.

3. Que, mediante Resolución Exenta N.º 1854, de fecha 24 de abril de 2025, el Servicio de Salud Maule aprobó el Procedimiento de Movilidad Interna para Cargos Vacantes, destinado a potenciar el desarrollo y movilidad de funcionarios/as de la Red, mediante procesos objetivos, transparentes y fundados en criterios de mérito e idoneidad.

4. Que, conforme al referido procedimiento, las vacantes susceptibles de ser provistas mediante movilidad interna deberán contar con pautas previamente definidas, en las cuales se establezcan los requisitos del cargo, etapas del proceso, factores de evaluación, ponderaciones, criterios de selección y demás condiciones aplicables.

5. Que, las pautas elaboradas para el presente proceso contemplan etapas de Admisibilidad, Análisis Curricular, Habilitación Técnica y/o Psicolaboral, Chequeo de Referencias y Entrevista de Valoración Global, con criterios previamente definidos y aplicables en igualdad de condiciones a todas las personas postulantes.

6. Que, resulta necesario aprobar formalmente dichas pautas, designar la Comisión de Selección y establecer el cronograma general que regirá el proceso.

En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE: Las “Pautas del Proceso de Movilidad Interna para proveer 01 cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital de Curepto”, estamento Auxiliar, Grado 24° EUS, jornada de 44 horas semanales, sistema de turnos, calidad jurídica Contrata transitoria por cobertura de vacante de planta, las cuales se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos administrativos.

2.- DESÍGNASE: La Comisión de Selección encargada de intervenir en el presente proceso, integrada por las siguientes personas:

Jefatura del Servicio de Aseo, o quien corresponda, con derecho a voz y voto.
Subdirector/a Médico/a, o quien designe, con derecho a voz y voto.
Encargado/a de Gestión del Cuidado, o representante del área institucional que se determine, con derecho a voz y voto.
Representante/s gremial/es de las Asociaciones de Funcionarios de mayor representatividad de la planta convocada, con derecho a voz.
Ministro/a de Fe del proceso de selección.
La Comisión podrá funcionar con dos tercios de sus integrantes con derecho a voto en las etapas de revisión de pautas y presentación del análisis curricular, requiriéndose la participación del 100% de sus integrantes con derecho a voto en la Entrevista de Valoración Global, de conformidad con el procedimiento vigente.

3.- ESTABLÉCESE: Que el proceso de selección se desarrollará conforme a las siguientes etapas y ponderaciones:

Factor	**Puntaje máximo**
Antigüedad / Experiencia Atingente	10 puntos

Formación y/o Capacitación	20 puntos
Habilitación Técnica y/o Psicolaboral	30 puntos
Entrevista de Valoración Global	40 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	100 puntos

El puntaje mínimo final para ser considerado/a elegible será de 60 puntos, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos para avanzar en aquellas etapas que expresamente lo contemplen en las pautas.

4.- ESTABLÉCESE: El siguiente cronograma general del proceso:

Etapa	**Fecha**
Publicación	30/10/2026
Recepción de antecedentes	02/11/2026 – 06/11/2026
Admisibilidad y Análisis Curricular	09/11/2026 – 10/11/2026
Habilitación Técnica y/o Psicolaboral	11/11/2023 – 23/11/2026
Chequeo de Referencias	24/11/2026 – 26/11/2026
Entrevista de Valoración Global	27/11/2026
Ofrecimiento / Selección	01/12/2026
Fecha estimada de asunción	30/10/2026

El Hospital de Curepto podrá modificar los plazos señalados por razones de buen servicio o fuerza mayor, siempre que se resguarde la igualdad de oportunidades y se informe oportunamente a las personas participantes.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO: Que la persona seleccionada será sometida a Evaluación de Desempeño Inicial (EDI) a los tres meses de iniciadas sus funciones, conforme al procedimiento institucional vigente. Asimismo, cuando las funciones asignadas requieran habilitación para la operación de calderas y equipos generadores de vapor, la persona seleccionada deberá acreditar la certificación correspondiente dentro del plazo establecido en las pautas del proceso.

6.- DISPÓNGASE: La publicación y difusión del proceso a través de los medios institucionales establecidos para los procesos de Movilidad Interna de la Red del Servicio de Salud Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado digitalmente por
SR. CRISTIAN PARDO RIVERO
Fecha 26.10.2026 16:01:00

DIRECTOR HOSPITAL DE CUREPTO

Visadores:
SMS

Distribución:
OFICINA DE PARTES
OFICINA DE PERSONAL